

HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

*Diputado Francisco Javier Niño
Hernández*

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación".

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
31 MAR 2026
12:24 HRS

31 MAR 2026

Oficio No.: HCEO/LXVI/FJNH/0186/2026.

Secretaría de Servicios Parlamentarios San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 31 de Marzo del año 2026.

**C. LIC. FERNANDO JARA SOTO.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
PRESENTE.**

El suscrito Diputado Francisco Javier Niño Hernández, Diputado integrante de la LXVI Legislatura Constitucional, del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por este conducto remito a usted Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXII del Artículo 7 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para que dé cuenta al Pleno Legislativo en la siguiente sesión ordinaria.

Sin otro particular, agradezco de antemano sus finas atenciones al presente y me es grato enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNANDEZ
SAN JUAN ILLUSTICAN, OAXACA
DISTRITO 2

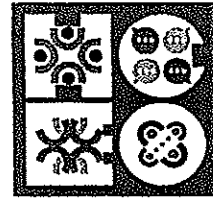
DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNANDEZ.

C.c.p. Expediente

SEXAGESIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

Diputado Francisco Javier Niño Hernández

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación".*



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 30 de Marzo del año 2026.

HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

El que suscribe Francisco Javier Niño Hernández, en mi carácter de Diputado integrante de la LXVI Legislatura Constitucional, del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), en uso de las atribuciones que me conceden los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y, 54, fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por este medio presento ante esta Soberanía Popular la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCION XXII DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACION PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, para quedar como sigue:

Basándome para ello, en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO: El Artículo 3º. de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prioriza uno de los Derechos Humanos fundamentales como es la Educación, misma que será impartida obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Así mismo, la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en

https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=ATUS_ATUS_4_63710dec-dbe8-45f2-b71b-01b7970b0966
https://web.diputados.gob.mx/inicio_https://www.congreso0axaca.gob.mx/legislaciones/legislacion_estatal.html
<https://www.oaxaca.gob.mx/sector/ayp-content/uploads/sites/65/2026/02/1.-Indicadores-de-la-Actividad-Turistica-2025-Anual.pdf>
<https://x.com/COEPROaxaca>

Diputado Francisco Javier Niño Hernández

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación".*



él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

SEGUNDO: Ahora bien, el artículo vigésimo primero de la Constitución Federal en su artículo 4º., establece que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

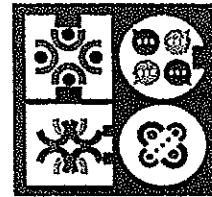
Por otra parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su párrafo cuadragésimo y cuadragésimo primero del Artículo 12, cita que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, eficiencia, comodidad, igualdad y calidad. Se concederá prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, **y se promoverá una cultura de movilidad sustentable.**

Asimismo, las autoridades adoptarán las medidas necesarias para asegurar el ejercicio de este derecho, especialmente en el uso del espacio vial en condiciones de equidad, **así como garantizar el respeto de los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía**, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales del Estado.

Además, la Ley de Tránsito y vialidad del Estado de Oaxaca, tiene por objeto establecer la coordinación del Estado con los Municipios, para integrar y administrar el servicio de tránsito y vialidad de personas y vehículos, de conformidad con las disposiciones normativas de la materia, así como regular el tránsito de personas y

Diputado Francisco Javier Niño Hernández

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación".*



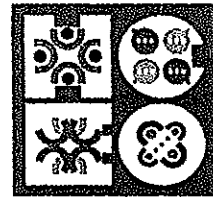
vehículos en el Estado, para establecer el orden y control de la circulación peatonal y vehicular en las vías públicas, de competencia estatal.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

TERCERO: El observatorio estatal de lesiones en Oaxaca, en coordinación con el Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (COEPPRA) de los Servicios de Salud de Oaxaca, enfocado en mejorar la seguridad vial, reducir accidentes y promover la salud pública, reporta que la segunda causa de muertes entre adolescentes y jóvenes son al conducir un vehículo porque no conocen el reglamento de tránsito, no usan el cinturón de seguridad, utilizan el celular conduciendo, exceden los límites de velocidad, conducen en estado de ebriedad, no respetan el paso del peatón.

Por otra parte, el Instituto Nacional de Geografía e Informática al año 2024, reflejo los siguientes tipos de accidentes en el Estado.

Variable	Entidad	2020	2021	2022	2023	2024
Total de eventos (Absoluto)	Oaxaca	4,148	4,697	5,362	5,203	4,825
Colisión con vehículo (Absoluto)	Oaxaca	1,749	2,103	2,359	2,130	2,001


Diputado Francisco Javier Niño Hernández

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación".*

Colisión con peatón (Absoluto)	Oaxaca	122	143	160	165	186
Colisión con animal (Absoluto)	Oaxaca	7	5	18	20	11
Colisión con objeto fijo (Absoluto)	Oaxaca	589	674	693	721	647
Volcadura (Absoluto)	Oaxaca	232	267	230	192	223
Caída de pasajero (Absoluto)	Oaxaca	17	23	30	45	39
Salida del camino (Absoluto)	Oaxaca	209	200	265	278	216
Incendio (Absoluto)	Oaxaca	1	2	7	6	7
Colisión con ferrocarril (Absoluto)	Oaxaca	0	0	0	0	2
Colisión con motociclista (Absoluto)	Oaxaca	1,009	1,059	1,306	1,372	1,379
Colisión con ciclista (Absoluto)	Oaxaca	47	49	48	38	48

https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?psq=ATUS_ATUS_4_63710dec-dbc8-45f2-b71b-01b7970b0966

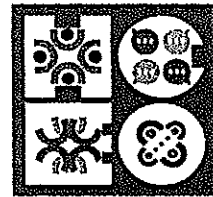
<https://web.diputados.gob.mx/inicio> https://www.congresooaxaca.gob.mx/legislaciones/legislacion_estatal.html

<https://www.oaxaca.gob.mx/secretar/wp-content/uploads/sites/65/2026/02/1.-Indicadores-de-la-Actividad-Turistica-2025-Anual.pdf>

<https://s.com/COEPRAOaxaca>

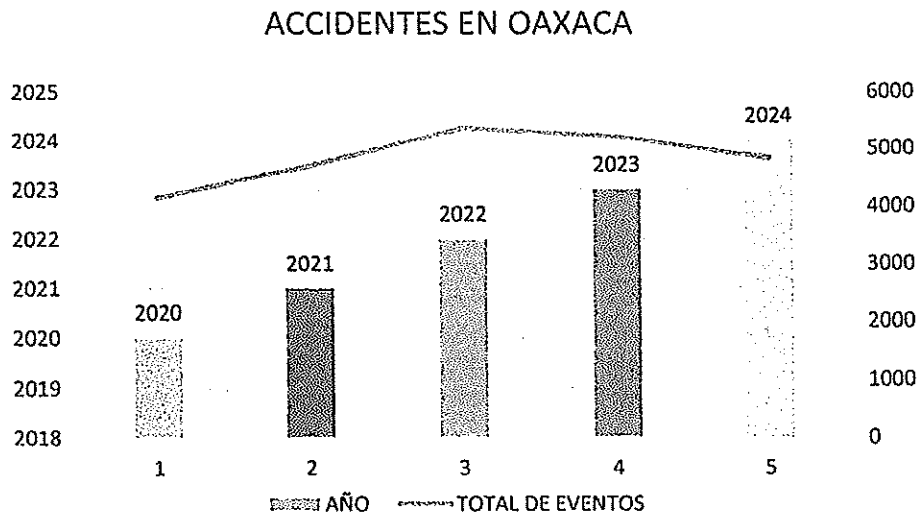
Diputado Francisco Javier Niño Hernández

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación".



Otros accidentes (Absoluto)	Oaxaca	166	172	246	236	66
-----------------------------------	--------	-----	-----	-----	-----	----

En razón de los datos antes citados, se puede apreciar en la siguiente gráfica la permanencia de accidentes en el Estado.



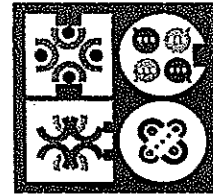
La seguridad vial no debe ser vista como una serie de reglas punitivas, sino como un derecho humano fundamental vinculado a la vida y a la integridad física.

La implementación del fomento de los principios básicos de seguridad y educación vial en nuestra Ley Estatal de Educación, es una medida de prevención urgente desde la raíz, el comportamiento vial es un hábito social si enseñamos a un niño a respetar el paso peatonal hoy, no tendremos que multar a un adulto mañana,

https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=ATUS_A_TUS_4_63710dec-dbe8-45f2-b71b-01b7970b0966
<https://web.diputados.gob.mx/inicio> https://www.congresoaxaca.gob.mx/legislaciones/legislacion_estatal.html
<https://www.oaxaca.gob.mx/sectur/wp-content/uploads/sites/65/2026/02/1.-Indicadores-de-la-Actividad-Turistica-2025-Anual.pdf>
<https://x.com/COFPROaxaca>

Diputado Francisco Javier Niño Hernández

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación".



con ello habrá mayor reducción de tragedias, los hechos de tránsito son una de las principales causas de muerte en jóvenes en nuestro estado, no son accidentes, son eventos evitables mediante el conocimiento y el civismo.

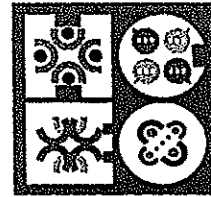
En Oaxaca convivimos peatones, ciclistas, transporte público y vehículos privados, la educación vial fomenta la equidad y el respeto al más vulnerable en la pirámide de movilidad.

La orientación integral en la nueva escuela mexicana comprende la formación para la vida de los educandos, así como los contenidos de los planes y programas de estudio, la vinculación de la escuela con la comunidad, buscará la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocará al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Tendrá como objetivos el desarrollo humano integral del educando e incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad.

CUARTO: Ahora bien, el Artículo 30 de la Ley General de Educación, cita que los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios de acuerdo al tipo y nivel educativo serán, entre otros, los siguientes:

- I. El aprendizaje de las matemáticas;
- II. El conocimiento de la lecto-escritura y la literacidad, para un mejor aprovechamiento de la cultura escrita;
- III. El aprendizaje de la historia, la geografía, el civismo y la filosofía;

Diputado Francisco Javier Niño Hernández

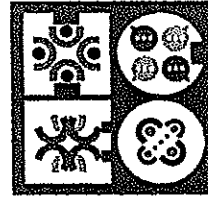


"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación".

- IV. El fomento de la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación, así como su comprensión, aplicación y uso responsables;
- V. El conocimiento y, en su caso, el aprendizaje de lenguas indígenas de nuestro país, la importancia de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas;
- VI. El aprendizaje de las lenguas extranjeras;
- VII. El fomento de la activación física, la práctica del deporte y la educación física;
- VIII. La promoción de estilos de vida saludables, la educación para la salud, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre;
- IX. El fomento de la igualdad sustantiva para la construcción de una sociedad justa, igualitaria y libre de violencias;
- X. La educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual;
- XI. La educación socioemocional;
- XII. La prevención del consumo de sustancias psicoactivas, el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;
- XIII. El reconocimiento de la diversidad de capacidades de las personas, a partir de reconocer su ritmo, estilo e intereses en el aprendizaje, así como el uso del Lenguaje de Señas Mexicanas, y fortalecer el ejercicio de los derechos de todas las personas;
- XIV. La promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera;
- XV. El fomento de la cultura de la transparencia, la rendición de cuenta, la integridad, la protección de datos personales, así como el conocimiento

Diputado Francisco Javier Niño Hernández

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación".*

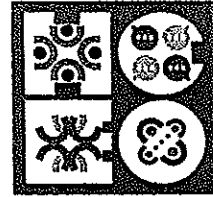


HONORABLE
CONGRESO
**DEL ESTADO
DE OAXACA**
LXVI LEGISLATURA

- en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo;
- XVI. La educación ambiental para la sustentabilidad que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate del cambio climático, así como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales que garanticen la participación social en la protección ambiental;
- XVII. El aprendizaje y fomento de la cultura de protección civil, integrando los elementos básicos de prevención, autoprotección y resiliencia, así como la mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y los riesgos inherentes a otros fenómenos naturales;
- XVIII. El fomento de los valores y principios del cooperativismo que propicien la construcción de relaciones, solidarias y fraternas;
- XIX. La promoción de actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general;
- XX. El fomento de la lectura y el uso de los libros, materiales diversos y dispositivos digitales;
- XXI. La promoción del valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como la práctica de los valores y el conocimiento de los derechos humanos para garantizar el respeto a los mismos;
- XXII. El conocimiento de las artes, la valoración, la apreciación, preservación y respeto del patrimonio musical, cultural y artístico, así como el desarrollo

Diputado Francisco Javier Niño Hernández

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación".



de la creatividad artística por medio de los procesos tecnológicos y tradicionales;

XXIII. La enseñanza de la música para potencializar el desarrollo cognitivo y humano, así como la personalidad de los educandos;

XXIV. El fomento de los principios básicos de seguridad y educación vial, y

XXV. Los demás necesarios para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación establecidos en los artículos 15 y 16 de la presente Ley.

Como se puede apreciar en el artículo anterior cita en la fracción XXIV, el fomento de los principios básicos de seguridad y educación vial, contexto que no se encuentra contemplada en la Ley de Educación para Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

La educación no puede limitarse a las paredes del aula ni a las páginas de un libro de texto; debe ser una herramienta para la supervivencia y la convivencia en el espacio público. Históricamente, hemos visto la seguridad vial como un trámite para obtener una licencia o una serie de multas para corregir conductas. Es momento de cambiar ese paradigma, debemos integrar la seguridad vial en nuestro sistema educativo.

Educar para la seguridad vial es educar para la libertad, porque solo quien conoce el riesgo y respeta la norma es verdaderamente libre de transitar su camino sin temor.

No se trata solo de señales de tránsito; se trata de formación ciudadana, al reformar esta Ley para incluir estos principios, estamos atacando tres frentes críticos:

Diputado Francisco Javier Niño Hernández

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación".*



- **Preservación de la Vida:** Los incidentes de tránsito son una de las principales causas de mortalidad en jóvenes a nivel mundial. Ignorar esto en el currículo es ignorar una realidad de salud pública.
- **Cultura del Respeto:** La calle es el primer espacio democrático que compartimos, enseñar seguridad vial es enseñar respeto al prójimo, empatía por el peatón y responsabilidad sobre nuestras acciones.
- **Autonomía Segura:** Queremos niñas y niños que puedan caminar a sus escuelas o usar la bicicleta con la confianza de que conocen las reglas y de que el entorno los protege.

Esta reforma propone los siguientes pilares para fomentar la seguridad vial la cual se basa en cuatro ejes fundamentales:

Transversalidad: Que no sea una charla aislada una vez al año, sino un contenido presente desde la educación inicial hasta la media superior.

Enfoque en Movilidad Sostenible: Priorizar al peatón y al ciclista.

Simulación y Práctica: Fomentar espacios donde los estudiantes experimenten la toma de decisiones en entornos controlados, desarrollando reflejos y conciencia crítica.

El concepto de Delito Vial ante un accidente: Es crucial cambiar la narrativa: la mayoría de los eventos viales son siniestros evitables no accidentes fortuitos, así mismo transmitir al educando los tipos de responsabilidad que en consecuencia pueda tener ante un siniestro.

- **Responsabilidad Civil:** Obliga a reparar el daño material causado.
- **Responsabilidad Penal:** Se activa cuando hay imprudencia temeraria, exceso de velocidad o abandono del lugar de los hechos.

https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=ATUS_ATUS_4_63710dec-dbc8-45f2-b71b-01b7970b0966

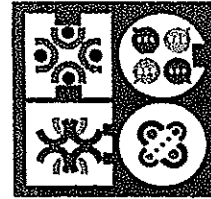
<https://web.diputados.gob.mx/inicio> https://www.congresooaxaca.gob.mx/legislaciones/legislacion_estatal.html

<https://www.oaxaca.gob.mx/sectur/vp-content/uploads/sites/65/2026/02/1.-Indicadores-de-la-Actividad-Turistica-2025-Anual.pdf>

<https://x.com/COEPRAOaxaca>

Diputado Francisco Javier Niño Hernández

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación".*



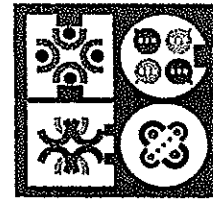
La reforma a la Ley de Educación, que hoy propongo busca adicionar la fracción XXII, al Artículo 7; para que la educación vial sea transversal y obligatoria en los planes de estudio y no sea una materia aislada, sino como parte de la formación, toda vez que es crucial concientizar el DELITO VIAL ante un ACCIDENTE.

Por lo anterior, es importante establecer que el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO), diseñe contenidos adaptados a nuestra realidad pluricultural y geográfica, capacitar a los maestros de herramientas didácticas para transmitir estos valores de forma efectiva para llevar a cabo una vinculación comunitaria y fomentar en las escuelas los principios básicos educación vial, seguridad y legalidad.

Educar para la movilidad es educar para la libertad y el respeto a la vida ajena, reformar esta Ley en Oaxaca, significa reconocer que nuestras calles son espacios seguros, al integrar la seguridad vial en el sistema educativo, estamos construyendo una sociedad más consciente, reduciendo la carga económica que representan los siniestros viales para el estado y lo más importante garantizar que cada estudiante que sale de casa regrese seguro a ella.

Por el bienestar de nuestras comunidades y el futuro de nuestros hijos, es momento de que la educación en Oaxaca esté a la vanguardia de la seguridad y la civilidad.

Por ello, es importante considerar en los contenidos de los planes y programas de estudio para fomentar los principios básicos de educación vial, seguridad y



Diputado Francisco Javier Niño Hernández

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación".*

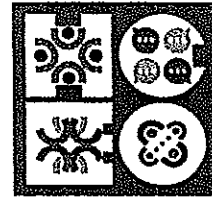
legalidad, hagamos que nuestras escuelas sean el motor de un cambio que empiece en el pupitre y termine en calles más seguras para todos y por un futuro donde ninguna familia tenga que llorar una pérdida evitable por falta de conocimiento, es pasar de una cultura del "accidente" a una cultura de la **prevención consciente**, enseñar a los niños es transformar su vida porque ellos aprenden de lo que ven y de los que escuchan.

Por lo antes expuesto, se propone la siguiente reforma: Se adiciona la fracción XXII del Artículo 7 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la cual se analiza en el siguiente recuadro:

LEY DE EDUCACION PARA EL ESTADO LIRE Y SOBERANO DE OAXACA	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 7.- La educación que impartan el Gobierno del Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, propiciará el desarrollo de todas y cada una de las cualidades, así como la formación armónica e integral del ser humano; atendiendo además de los fines previstos en la Ley General los siguientes: I a la XXI...	ARTÍCULO 7.- La educación que impartan el Gobierno del Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, propiciará el desarrollo de todas y cada una de las cualidades, así como la formación armónica e integral del ser humano; atendiendo además de los fines previstos en la Ley General los siguientes: I a la XXI... XXII. Fomentar los principios básicos de educación vial, seguridad y legalidad.

Diputado Francisco Javier Niño Hernández

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación".*



La LXVI Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emite el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona la fracción XXII del Artículo 7 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- ...

I a la XXI...

XXII. Fomentar los principios básicos de educación vial, seguridad y legalidad.

TRÁNSITORIOS:

PRIMERO: Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
DISTRITO II

DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ
DISTRITO II, TUXTEPEC, OAXACA.